

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El Plan Distrital de Desarrollo –PDD- “Un nuevo contrato Social y Ambiental para el siglo XXI”- 2020-2024 tiene dentro de sus diferentes propósitos el establecer las condiciones para el buen gobierno de la ciudad orientado a consolidar una gestión pública más transparente, eficiente y dispuesta a ofrecer un mejor servicio al ciudadano, razón de ser de la acción pública. Entre las metas del Plan Distrital de Desarrollo se encuentra “Implementar al 100% la política pública Distrital de atención y servicio a la ciudadanía en la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia”.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia es un organismo de nivel central del Orden Distrital, creado mediante el Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá, según el cual, con cargo a los recursos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se proveerán los bienes y servicios que la entidad requiere para el cabal cumplimiento de su misión, y que las autoridades competentes requieran para optimizar la seguridad de todos los habitantes de Bogotá.

Que, dentro de los cinco propósitos establecidos en el plan de desarrollo, se encuentra el número tres (3) que tiene por objeto “Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana paz y reconciliación”, que en este último se tiene contemplado dentro de sus programas el número 47 que corresponde a: “Calidad de vida y derechos de la población privada de la libertad. Continuar con la atención a la población sindicada, implementando estrategias que permitan mejorar las condiciones que se brindan en Bogotá para la población, es así, que desde la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres se trabajará en brindar opciones que fortalezcan los proyectos de vida de las personas sindicadas, se mantendrá la calidad en la atención, infraestructura, procesos y procedimientos basados en la re significación de los derechos humanos de la población, permitiendo exaltar desde la responsabilización de las actuaciones el fortalecimiento de las personas”.

Aunado a lo anterior, El Decreto 413 de 2016 “por medio del cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones”, en su Artículo 20, establece que dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se encuentra la Dirección de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres, como una dependencia de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, que tiene entre otras funciones la implementación de medidas de control y vigilancia para la población privada de la libertad, dirigir la ejecución de los proyectos y programas de atención integral, rehabilitación y tratamiento penitenciario, procurando la protección a la dignidad humana, las garantías constitucionales y los derechos humanos a la población privada de la libertad, así como también, velar por su integridad, seguridad y el respeto de sus derechos.

De acuerdo con el reporte de Visita de evaluación, control y seguimiento al PIGA, realizada por la Secretaría Distrital de Ambiente en febrero de 2019, se indicó que “La sede Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres, genera Aguas Residuos No Domésticas”; adicional, también señaló que se había realizado requerimiento reiterativo en cuanto a “remitir a la Subdirección de Control

Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, la caracterización de las aguas residuales no domésticas para la sede generadora Cárcel Distrital...". Por tanto, conforme a la Resolución 3957 de 2009, parágrafo del artículo 8 y Resolución 242 del 2014, artículo 13, literale; el reporte mencionado determina que "se deberá presentar dicha caracterización al prestador del servicio, la cual deberá contener lo siguiente:

1. Muestreo compuesto de 8 horas.
2. La caracterización que remita debe ser de todos los puntos y todas las actividades que generan vertimientos definidos como no domésticos.
3. En campo se debe monitorear: pH, temperatura, sólidos sedimentables."

En el año 2021 se realizó la caracterización de los vertimientos no domésticos generados en la Cárcel Distrital de Varones y anexo de Mujeres, como consecuencia de la realización de las actividades de Lavandería y Atención Odontológica, cuyos resultados fueron reportados ante el prestador del servicio público Empresa de Acueducto, Alcantarillada y Aseo de Bogotá, mediante radicado N°126637-EEAB-2022.

El proceso relacionado se suscribió teniendo en cuenta que en la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres, se cuenta con seis (6) cajas de inspección, entre las que se captan los vertimientos no domésticos de los procesos del área de Lavandería y área de Odontología; de los cuales se requirió de su caracterización fisicoquímica.

Así mismo, para verificar si existía o no punto de descarga producto del proceso de Screen, del cual arrojó un resultado que la fuente del proceso screen no genera ningún vertimiento (por ende, para el presente proceso no se incluyó ese ítem).

Y finalmente en atención al requerimiento reiterativo que se ha tenido con la Secretaría Distrital de Ambiente que se encuentra en el oficio 2019EE1892015 del 20/08/2019; el cual, indica que se debe hacer un muestreo y análisis de los vertimientos no domésticos de los puntos ya mencionados conforme a la resolución 3957 de 2009, parágrafo del artículo 8 y la resolución 242 de 2014, artículo 13, numeral E).

Para el presente proceso de contratación son varias las consideraciones que justifican la necesidad, en primer lugar, está el cumplimiento normativo donde se indica que el Prestador del Servicio Público de Alcantarillado debe reportar anualmente el estado de cumplimiento o no, frente a la norma de vertimientos, de sus usuarios. Adicional, es obligación de los usuarios mantener la información completa y actualizada, pero, sobre todo, cumplir con los valores máximos permisibles.

Aunado a lo anterior, el resultado de la caracterización de vertimientos del contrato aludido no contempla la realidad actual de los vertimientos arrojados en condiciones de normalidad debido a diferentes situaciones, a saber:

- Durante el año 2021, en especial en el mes de noviembre, el servicio de Odontología se prestaba solo en casos de urgencia. Por tanto, en este momento desconocemos el valor real de la carga contaminante en condiciones de normalidad.

- Para el momento del muestro, los equipos de lavandería nuevos no estaban operando de forma permanente, por tanto, los valores del caudal son distintos, aún más por la demanda de lavado de prendas, con fin de garantizar condiciones de salubridad debido al coronavirus y sus variantes.
- En diciembre llegaron nuevos insumos para lavandería, con una biodegradabilidad mayor (según ficha técnica del proceso contractual) con lo cual, lo más posible es que la carga contaminante varíe.

No obstante, tiempo después de la fecha en que se realizó esta caracterización surgieron varios cambios, tanto en la Lavandería como en Odontología. En la primera, se pusieron en marcha nuevos equipos y se adquirieron productos químicos distintos. Para el caso de la Odontológica se inició la atención con normalidad, con lo cual es posible que las cargas contaminantes hayan variado y tal como lo indica la Resolución 075 de 2011 del MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, artículo 3, parágrafo 1° “Las personas prestadoras del servicio público domiciliario de alcantarillado a suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial, mantendrán completa y actualizada la información registrada en el formato de reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público...”.

Por tanto, la caracterización de los vertimientos representa el cumplimiento de obligatoriedad normativa, consagrada en:

Acuerdo 332 de 2008, del Concejo de Bogotá.

Resolución 3957 de 2009, de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Decreto 3930 de 2010, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Resolución 075 de 2011, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Resolución 631 de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El servicio a contratar consiste desde programar la caracterización para realizar el respectivo reporte a la Secretaría Distrital de Ambiente, realizar el muestro compuesto de 8 horas de los dos vertimientos no domésticos, aplicar las pruebas de laboratorio caracterizando los parámetros establecidos en la normatividad vigente, socializar los resultados y presentar el respectivo informe.

Desde esta perspectiva para la ejecución de este proyecto, La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en el marco de sus competencias, requiere adelantar un proceso de muestreo y caracterización fisicoquímica de los vertimientos de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres de Bogotá. La capacidad de la Cárcel Distrital es de 1.028, personas privadas de la libertad (PPL), distribuidos en (6) pabellones y un área de Protección y Seguridad.

Finalmente, si las autoridades competentes lo determinen, la caracterización que vamos a adelantar este año será un insumo para una futura consultoría de Estudios y diseños de un tratamiento de las aguas residuales no domésticas generadas en la Cárcel Distrital.

1.1 VIABILIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

Entre los proyectos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se encuentra el Proyecto 7765 “Mejoramiento y protección de derechos de la población privada de la libertad en Bogotá”, cuyo objetivo general es: “Implementar estrategias que promuevan los derechos de las personas privadas de la libertad en Bogotá” en el que se destaca el objetivo específico número 2 que señala: “Mantener la Cárcel Distrital a partir de estándares de calidad internacionales que permitan brindar atención integral a la población privada de la libertad”, el cual apunta al cumplimiento de la **meta No. 3** registrada para este proyecto que establece: “Mantener el 100% de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres con estándares de calidad para brindar condiciones dignas a las personas privadas de la libertad”.

El Artículo 34 de la Ley 65 de 1993 modificado por el Artículo 37 de la Ley 1709 de 2014 dispone que “Cada establecimiento de reclusión deberá funcionar en una planta física adecuada a sus fines, a la población de internos y personal directivo, administrativo y de vigilancia que alberga y, contar con los medios materiales mínimos para el cumplimiento eficaz de sus funciones y objetivos...”

El Artículo 9 y 10 de la Ley 65 de 1993 determina que la pena tiene función protectora y preventiva, pero su fin fundamental es la resocialización. Las medidas de seguridad persiguen fines de curación, tutela y rehabilitación y el tratamiento penitenciario.

En este sentido, se hace necesario la implementación de un proyecto desde un marco estratégico y axiológico que involucre los diferentes procesos, procedimientos y actividades en virtud de transformar al individuo hacia una reinserción social positiva propositiva y funcional brindando las garantías de dignificación, mejoramiento de la calidad de vida y protección de los Derechos Humanos básicos y fundamentales de la población privada de la libertad, adicionalmente que cree espacios que permitan la garantía de los derechos humanos para las personas privadas de la libertad desde diferentes estrategias, que pasan por lo técnico y estructural, mediante diferentes estrategias como implementación de acciones articuladas con entes del orden Nacional, que propendan mejoramiento de las condiciones mientras se encuentran en condición de privación de la libertad; fortalecimiento de las estrategias implementadas intramural en la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres, las cuales estarán dirigidas al fortalecimiento de proyectos de vida; desarrollo de una estrategia que permita la atención de la población privada de la libertad; mejoramiento de las condiciones de las personas privadas de la libertad y mantener los estándares de Calidad establecidos en la Cárcel Distrital para continuar siendo un establecimiento donde prima el respeto y protección de los derechos humanos.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes o servicios a adquirir no superan el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se adelantará el proceso mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

3. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES GENERALES DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

“CONTRATAR EL SERVICIO DE MUESTREO Y CARACTERIZACIÓN FÍSICOQUÍMICA DE LOS VERTIMIENTOS DE LA CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES DE BOGOTÁ”.

3.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
77 Servicios Medioambientales	7710 Gestión medioambiental	771019 Servicios de investigación de contaminación
77 Servicios Medioambientales	7710 Gestión medioambiental	771015 Evaluación de impacto ambiental
77 Servicios Medioambientales	7710 Gestión medioambiental	771018 Auditoría ambiental
41 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4110 Equipo de laboratorio y científico	411042 Equipo y suministros de purificación de agua para laboratorio
CÓDIGO BPIN		LÍNEA PAA
2020110010234		11703
CÓDIGO BPIN		LÍNEA PAA
2020110010234		11703

3.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de **PRESTACION DE SERVICIOS**.

4. PRESUPUESTO OFICIAL, ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación tal y como consta a continuación:

PROYECTO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
7765 Mejoramiento y protección de derechos de la población privada de la libertad en Bogotá	ONCE MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE	(\$11.030.753,00)

El valor asignado del contrato que se derive del presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y demás impuestos, tasa, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es hasta la suma de **ONCE MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.030.753,00)**.

La propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial establecido, so pena de que sea RECHAZADA.

4.1. ESTUDIO DE MERCADO

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia identificó a los proveedores en el mercado nacional del servicio requerido, los cuales a su vez han participado como oferentes en procesos de Contratación con Entidades Estatales.

Dando aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación de realizar el análisis necesarios para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, la SDSCJ realizó el presente estudio y las variables y el análisis en las que se fundamenta para la determinación del presupuesto oficial a ejecutar en el objeto contratado, son resultado de la consulta en el mercado local, solicitud de cotizaciones y verificación precios de mercado.

ADQUISICIONES PREVIAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ conforme a lo consultado en la página de Colombia Compra Eficiente registra el siguiente proceso de contratación con objeto igual al que se adelanta a través del presente proceso de contratación:

PROCESO SCJ-MC-009-2021, mediante el cual se suscribió el contrato SCJ-1577- 2021 entre la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ y la empresa R&R KNOWLEDGE, ENGINEERING & LAB S.A.S, por valor de OCHO MILLONES CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$8.040.299), con plazo de ejecución de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Para llevar a cabo el estudio de mercado se identificó a los proveedores en el mercado nacional del servicio requerido, los cuales a su vez han participado como oferentes en procesos de Contratación con Entidades Estatales. Así mismo previamente se definió la necesidad que la SDSCJ pretende satisfacer con la contratación del servicio requerido, por tal razón se analizaron variables externas, legales, técnicas y del mercado. De acuerdo con las especificaciones técnicas se identificó una muestra de posibles proveedores que puedan prestar el servicio y así mismo, puedan responder al presente estudio de mercado

Teniendo en cuenta los lineamientos indicados por la Guía para la Elaboración de Estudios del sector de Colombia Compra Eficiente se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Cotizaciones: La Dirección de la Cárcel Distrital de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, solicitó cotizaciones a diferentes empresas del sector para adelantar el presente estudio de mercado el cual respalda el presente proceso, por consiguiente, se envió solicitud de cotización el día 01 de abril de 2023 a través de correo electrónico de la Directora de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres, a las siguientes empresas que se relacionan a continuación.

ÍTEM	EMPRESA	CORREO ELECTRÓNICO	NIT
1	ECOPYME	ejecutivocomercial@eco pyme.co m.co	900346941-6
2	EPRODESA	asesoria@eprod esaong.com	901063645 - 9
3	DAPHNIA LTDA	comercial@daph nialtda.com	800213470 - 5
4	CONSULTORIA Y SERVICIOS CONOSER LTDA CONOSER	conoser@hotmail.com	800244338 - 3
5	ANALQUIM	calidad@analquim.com; gerencia@analquim.com	830055841 -5
6	VITAE CONSULTORÍA	comercial@vitaconsulto ria.com	1012374090

**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA (HASTA EL
10% DE LA MENOR CUANTÍA)**

F-GCT-1121

V.1

		jmorales@vitaconsultori a.com	
7	CONTROL Y GESTIÓN AMBIENTAL S.A.S	controlygestionambiental 1@hotmail.com	900.023.598-6
8	R&R KNOWLEDGE, ENGINEERING & LAB	ambiental@kelab.com.co	901.238.538-1

De las empresas invitadas a cotizar, se tuvieron en cuenta dos (2) cotizaciones allegadas a la Dirección de la Cárcel Distrital, de las cuales se concluye lo siguiente:

- Se evidencia que las empresas a través de las cotizaciones cumplen con las características técnicas requeridas en el anexo 1. Especificaciones técnicas.
- Las cotizaciones se encuentran vigentes.
- Las empresas son conocedoras del anexo 1 y especificaciones del muestreo e informe, así como la resolución 631 del 2015, donde se informa los parámetros a identificar en las aguas residuales no domésticas.
- Las empresas garantizan el aporte de profesionales, tales como, ingenieros ambientales, químicos u otras áreas afines, quienes garantizan la correcta elaboración del informe fisicoquímico de vertimientos no domésticos de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres.
- Conforme a las cotizaciones las empresas son conocedoras que deben dar cumplimiento como mínimo a la acreditación otorgada por el IDEAM, para el análisis químico de aguas o en su defecto el Acto Administrativo por el cual se le otorga la acreditación de acuerdo con lo estipulado en los Decretos 1600 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente y 2570 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o la norma que los modifiquen o sustituyan.
- Analizados los valores cotizados de cada una de las empresas, no se realizó ningún ajuste, teniendo en cuenta que incluyeron dentro de su valor unitario, los gastos y erogaciones en que se pueda incurrir para garantizar el normal desarrollo del contrato, en caso de suscribirse. previa verificación de cumplimiento en los aspectos técnicos requeridos.
- Las cotizaciones allegadas incluye los costos indirectos como impuestos, pólizas, transporte, salarios, prestaciones sociales y demás gastos relacionados con la prestación del servicio y con la formalización del contrato, indemnizaciones, impuestos distritales, garantías, imprevistos, estampillas, y demás gastos o erogaciones a que haya lugar para garantizar el servicio del muestreo a los vertimientos no domésticos de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres, dependencia adscrita a la Secretaria Distrital de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Bogotá.

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA (HASTA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)

F-GCT-1121

V.1

- En atención al histórico de contratación, no se incluye en el presente proceso el ítem "Análisis y verificación en el sitio de la descarga del vertimiento del taller de Screen, teniendo en cuenta que uno de los resultados del contrato SCJ-1577-2021 suscrito con la empresa R&R Knowledge, Engineering & Labs, el cual arroja que la fuente del proceso screen no genera ningún vertimiento (por ende, para el presente proceso no se incluyó ese ítem).

Aunado a las cotizaciones, se tuvo en cuenta el precio histórico del proceso SCJ-MC-009-2021, sin incluir el ítem "Análisis y verificación en el sitio de la descarga del vertimiento del taller de Screen" para establecer el precio de referencia del presente proceso de contratación, por ende, se procedió aplicar media aritmética, como resultado se obtuvo lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Knowledge, Engineering & Lab S.A.S - KELAB			VITAE CONSULTORIA AMBIENTAL SAS			PRECIO HISTÓRICO PROCESO SCJ-MC-009- 2021 PRECIO UNITARIO CON IVA	MEDIA ARITMÉTICA PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA CON IVA
		PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA		
1	Muestreo para los vertimientos no domésticos conforme al Anexo 1. Especificaciones técnicas.	\$ 5.513.388	\$ 1.047.544	\$ 6.560.932	\$ 5.378.151	\$ 1.021.849	\$ 6.400.000	\$ 1.745.333	\$ 4.902.088,00
2	Caracterización fisicoquímica de los vertimientos e informe de los resultados conforme al Anexo 1. Especificaciones técnicas.	\$ 4.510.955	\$ 857.081	\$ 5.368.036	\$ 5.378.151	\$ 1.021.849	\$ 6.400.000	\$ 6.617.958	\$ 6.128.665,00
PRECIO TOTAL				\$ 11.928.968			\$ 12.800.000	\$ 8.363.291	\$ 11.030.753

De conformidad con el estudio de mercado, el valor asignado del contrato que se derive del presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y demás impuestos, tasa, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es hasta la suma de **ONCE MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.030.753,00).**

La propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial establecido, so pena de que sea RECHAZADA.

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial, destinado para este proceso de selección es de **ONCE MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE**

Página 9 de 37

(\$11.030.753,00), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y demás impuestos, tasa, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación tal y como consta a continuación:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP
755	18 de mayo de 2023	7765 Mejoramiento y protección de derechos de la población privada de la libertad en Bogotá	\$ 11.030.753

Nota 1: La adjudicación del presente proceso de selección incluye la totalidad de los costos directos e indirectos y variables, tales como impuestos, imprevistos, así como la Estampilla Universidad Distrital 1,1% del valor del contrato (Acuerdo Distrital 696 del 28 de diciembre de 2017), Estampilla Pro-Cultura 0.5% del valor del contrato (Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005), Estampillas Personas Mayores 2.0% (Art. 67 Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016). En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

Nota 2: El presente proceso de selección, se adjudicará al proponente que oferte menor valor.

4.3. ESTUDIO DEL SECTOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto Nacional 1082 de 2015 y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de contratación pública Colombia Compra Eficiente, presentamos en el Anexo 2 – Estudio del Sector bajo la modalidad de mínima cuantía, con el siguiente objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE MUESTREO Y CARACTERIZACIÓN FÍSICOQUÍMICA DE LOS VERTIMIENTOS DE LA CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES DE BOGOTÁ.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una Mínima cuantía, la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, oferte el menor precio en la propuesta económica.

Para la evaluación económica, todos los proponentes deberán cotizar en el formato dispuesto por la plataforma SECOP II, los ítems solicitados, respetando el precio base incluido IVA.

6. REQUISITOS HABILITANTES

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN TÉCNICA	Habilitante

Los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE: (2.2.1.1.1.5.3. Numeral 2 del Decreto 1082 de 2015):

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

En el caso de personas naturales se verificará que pueda obligarse a sí misma es decir las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

Para el caso de Personas Jurídicas debe verificarse el documento correspondiente: Fecha de Duración de la Sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades de este para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

De igual manera, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará los siguientes documentos de contenido jurídico:

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presente en los documentos previos e invitación pública **(Formato No. 2)**, la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los documentos previos e invitación pública.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En este caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012 o de forma escaneada.

Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: “Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente”.

6.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO

6.1.2.1. PERSONAS JURÍDICAS

Tratándose de personas jurídicas, deberán encontrarse inscritas en la cámara de comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y de Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha del cierre del proceso, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso de selección y permita celebrar y ejecutar el objeto contractual, y que la duración de la sociedad sea superior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que se faculta para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal vigente, de cada uno de los miembros integrantes de los mismos, en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior.

6.1.2.1.1. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.2.2. PERSONAS NATURALES

6.1.2.2.1. CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA):

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a un (1) mes anterior a la entrega de la documentación, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar ejecutar el objeto contractual.

NOTA. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

6.1.2.3. PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012.

Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, de conformidad con la Circular Externa Única, Versión 2 del 15 de julio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Contratación “Colombia Compra Eficiente”.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una

sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

6.1.3. APODERADO PARA PERSONA NATURAL Y JURÍDICA EXTRANJERA, APODERADO PARA PERSONA NATURAL Y JURÍDICA:

6.1.3.1. APODERADO DE PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA:

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

6.1.3.2. APODERADO DE PERSONA NATURAL EXTRANJERA:

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La calidad de apoderado podrá ser persona natural y/o comerciante debidamente inscrito en la cámara de comercio.

6.1.3.3. APODERADO DE PERSONA NATURAL Y JURÍDICA:

Las personas naturales o jurídicas podrán nombrar un apoderado general o especial para la presentación de ofertas o celebración de contratos. En este caso, al ser un poder especial por tratarse de unas actividades particulares, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El poder también puede constar en el certificado de existencia y representación legal y en ese caso no deberá presentarse ningún poder adicional. Las facultades del apoderado incluidas las de presentar la oferta y suscribir el respectivo contrato deben constatar en el respectivo certificado.

6.1.4. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL:

Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato requiere de autorización del órgano social o de dirección en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

6.1.5. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE LA FIGURA ASOCIATIVA:

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., frente a la celebración y ejecución del contrato, porcentajes de participación en los casos de las uniones temporales y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización, de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de

participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución según el **formato No. 6** Compromiso Consorcial, en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
- Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la Secretaría.
- La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
- La designación del Representante Legal Suplente, quien reemplazará al Principal en sus faltas temporales o absolutas.
- Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
- El representante del consorcio y/o unión temporal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que la Secretaría le adjudique el proceso.

En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA relacionados con la propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- Suscribir el contrato.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.
- Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para

celebrar actos y/o contratos por mínimo el valor del presupuesto oficial fijado, so pena del rechazo de la oferta presentada por la figura asociativa.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

- Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
- Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en los presentes pliegos so pena del rechazo de su propuesta.
- Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Secretaría, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
- Debe señalarse a cargo de quien se realizará la facturación, a nombre del consorcio o unión temporal o de uno, varios de sus integrantes.
- La Secretaría no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
- No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que la Secretaría lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
- En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Nota: Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio o unión temporal), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena que su propuesta sea rechazada.

6.1.6. CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

El proponente deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses a la fecha de cierre del proceso, con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. Ver **formato No. 8** creado para el efecto.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal cada uno de sus miembros presentará la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto. Para efecto de la verificación, se deberá allegar el certificado de pago al Sistema de Seguridad Social integral (Salud y pensiones) de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Nota 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y 014 de 09-01-2014, la SDSCJ verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

6.1.7. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Se debe presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 del proponente personal natural y del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta.

6.1.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento “Compromiso Anticorrupción”, que hace parte de la Documentación Jurídica.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el **Formato 4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, por ende, la SDSCJ le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

En caso de estructuras plurales, deberá ser firmado por cada uno de los representantes legales.

6.1.9. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente con el diligenciamiento del **Formato 2.** Carta de presentación manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones legales vigentes y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones para contratar, en especial la consagrada en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011.

6.1.10. PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el **Formato No. 13.** “Pacto de Integridad” suscrito por el Representante Legal.

En caso de estructuras plurales, deberá ser firmado por cada uno de los representantes legales.

6.1.11. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el **formato No. 11** “Autorización Tratamiento de Datos Personales” suscrito por el Representante Legal.

En caso de estructuras plurales, deberá ser firmado por cada uno de los representantes legales.

6.1.12. CONSULTA DE ANTECEDENTES DEL PROPONENTE:

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Contraloría General de la República, Sistema de Registro Nacional de medidas correctivas (Ley 1801 de 2016 art, 183), Consulta de Inhabilidades, Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. (Ley 1918 de 2018), Procuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá, con el fin de establecer que el proponente no esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales ni registre sanciones ni inhabilidades para contratar.

6.1.14 CERTIFICADO DE NO ESTAR REGISTRADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES MOROSO ALIMENTARIOS

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través del link <https://www.redam.gov.co/>

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

6.1.15 SITUACIÓN MILITAR.

En tratándose de proponentes persona natural, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1861 de 2017, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia realizará a verificación por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>

6.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

6.2.1. CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN OTORGADO POR EL IDEAM

Este certificado debe ser para la totalidad de los parámetros a analizar en el presente proceso de conformidad con el Anexo 1. Especificaciones Técnicas, o en su defecto el Acto Administrativo por el cual se le otorga la acreditación de acuerdo a lo estipulado en los Decretos 1600 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente y Resolución 2570 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o la norma que los modifiquen o sustituyan. Si los proponentes no poseen acreditación por el IDEAM de la totalidad de los parámetros en matriz de agua, requeridos en el presente proceso, deberán anexar las certificaciones o Actos Administrativos VIGENTES, otorgados por el IDEAM de los laboratorios con los cuales se realizará análisis y procesamientos de las muestras.

En caso de que el Proponente no sea el titular del laboratorio, deberá anexar un documento (certificación) que respalde el acuerdo comercial entre las partes. Dicho documento (certificación) deberá tener como mínimo: fecha de expedición, vigencia, nombre, nit de las partes, y estar debidamente firmado. **Formato 14. Carta de compromiso.**

En cumplimiento con el parágrafo 2° del artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015 “Los laboratorios que produzcan información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer el certificado de acreditación correspondiente otorgado por los laboratorios nacionales públicos de referencia del IDEAM, con lo cual quedarán inscritos en la red”. El listado de los laboratorios acreditados puede ser consultado directamente en el sitio web del IDEAM (<http://www.ideam.gov.co/web/contaminacion-y-calidad-ambiental/acreditacion>).

6.1.13. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para acreditar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo el proponente deberá adjuntar junto con su propuesta, los siguientes documentos:

1. Autoevaluación bajo la Resolución 312 de 2019 y el reporte realizado al Fondo de Riesgos laborales del año anterior a la vigencia del proceso, con una calificación aceptable (con un puntaje mayor al 85%). ***NOTA:** Este documento debe ser allegado junto con la oferta, el cual es objeto de evaluación y de no allegarse se evaluará como **NO CUMPLE**.

2. Certificado de cumplimiento del SGSST vigente, expedido por la ARL. ***NOTA:** Este documento debe ser allegado junto con la oferta, el cual es objeto de evaluación y de no allegarse se evaluará como **NO CUMPLE**.

3. Como requisito habilitante de carácter técnico, se exigirá a los futuros contratistas que realicen el diligenciamiento del anexo técnico diseñado para tal efecto mediante el cual se comprometen a dar cumplimiento a los estándares mínimos del Sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo. El proponente, con el diligenciamiento y firma del **Formato correspondiente**, manifiesta que ha leído, entiende, acepta, implementa y cumplirá bajo la gravedad de juramento con todos los requerimientos establecidos en el **Formato - CONDICIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** (que es parte integral del proceso), para realizar todas las actividades y entregables descritos en el contrato a realizar.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con las condiciones técnicas de seguridad y salud en el trabajo por separado, por lo que el representante legal del proponente plural con la suscripción del **Formato correspondiente** solicitado dejará constancia. **VER: Formato 9**

6.2.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: (Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Numeral 1 del Decreto 1082 de 2015. **Formato No. 5**)

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o similares, al objeto del presente proceso y, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado.

Las personas jurídicas, naturales, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar experiencia en **MAXIMO CINCO (5) contratos ejecutados y terminados**, cuyo objeto, obligaciones o alcance sea la prestación del servicio de muestreo y caracterización fisicoquímica de vertimientos, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, es decir **9.51 SMMLV**.

En caso de encontrarse en la categoría Mipyme, el proponente podrá acreditar experiencia con **hasta SIETE (7) contratos** ejecutados con entidades públicas o privadas. Lo anterior en cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, del Decreto 1860 de 2021

Estado de los Contratos: Los contratos deben estar ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.

Para tal efecto, el proponente deberá allegar certificados de la experiencia,” órdenes de compra debidamente liquidadas

El interesado debe indicar en cada documento, los bienes a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la sumatoria de la experiencia de los miembros debe corresponder mínimo el 100% del presupuesto

1. La sumatoria del valor de los contratos u órdenes de compra debe ser igual o superior a **9,51 SMMLV**.
2. Los contratos u órdenes de compra deben estar ejecutados (terminados) a la fecha del cierre del presente proceso de selección antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
3. Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) se realizará con base en el valor del salario mínimo del año de suscripción de los contratos u órdenes de compra o del año de expedición
4. En caso de que los contratos u órdenes de compra aportados para acreditar la experiencia contengan dentro de su objeto o alcance u obligaciones o descripción la venta de bienes o la realización de actividades o servicios diferentes a los establecidos en los literales anteriores, para la

verificación del cumplimiento de la experiencia del proponente, la Secretaría únicamente tendrá en cuenta el valor en SMMLV de los bienes correspondientes a los relacionados en los literales anteriores. **Para estos casos, el proponente deberá allegar la información complementaria, en donde se determine el valor de cada uno de los bienes antes mencionados.**

5. Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en un contrato ejecutado por estructuras plurales tales como, consorcio o unión temporal, la Secretaría solamente tendrá en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el proponente o el integrante de la estructura plural participante en este proceso. En el evento en que la certificación no contenga el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el proponente deberá presentar el documento de constitución del mismo.

6. Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes sin tener en cuenta el porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal dentro de este proceso de selección.

7. En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.

8. **Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos u órdenes de compra que presente el proponente, deberá contener e indicar como mínimo la siguiente información:**

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto y/o alcance del objeto, actividades, y/o obligaciones, y/o especificaciones técnicas y/o descripción del equipo., *(Lo anterior a efectos de verificar los exigido en el presente numeral).*
4. Valor.
5. Firma y cargo del funcionario que expide el documento.
6. Dirección y teléfono de la Entidad o empresa o persona que expide el documento.
7. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes (Auto certificaciones).

Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que las soporten.

Nota 1: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1. de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Nota 2: En los casos en que se presente Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia será la sumatoria de la de sus integrantes, sin embargo, cada uno de ellos deberá presentar como mínimo un (1) contrato para acreditar la experiencia mínima habilitante.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final, si de ellos se extraiga la información requerida en lo literales a) al i) del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Uniones Temporales o Consorcios, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro no certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

La SDSCJ se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información y solicitará los soportes que considera convenientes tales como: copia del contrato y actas de liquidación.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, la SCJ podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota 3: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia registrada en sus accionistas, socios o constituyentes.

1. FORMA DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS.

El proponente deberá declarar en la “Carta de Presentación” FORMATO 2, que conoce, entiende y acepta dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas contempladas en el presente

Estudio Previo, Invitación Pública y demás documentos que hacen parte integral del proceso y que son requeridos en el desarrollo de ejecución del contrato que tiene como objeto.

Por tal razón el proponente deberá hacer dicha manifestación en el formato correspondiente de la Carta de presentación, la cual deberá venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado y debidamente facultado.

2. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA OFERTA ECONÓMICA

El ofrecimiento económico deberá realizarse en la plataforma SECOP II con el fin de que el proponente oferte el menor precio del total de los elementos indicados en el presente estudio previo y sus anexos.

Las reglas para la estructuración de la propuesta económica son las siguientes:

- a) El proponente deberá estimar dentro del valor de la propuesta económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato y que se encuentran establecidos las Especificaciones Técnicas del proceso de selección.
- b) El valor de la propuesta no podrá superar el presupuesto oficial establecido o el valor promedio de los ítems so pena de rechazo de la propuesta
- c) El valor total contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en la presente Invitación.
- d) Las uniones temporales o consorcios deben presentar la propuesta económica como organización consorciada o en unión temporal.
- e) El ofrecimiento económico deberá incluir el valor de todos los ítems indicados dentro del Anexo No.1 Especificaciones Técnicas Mínimas del presente proceso
- f) El proponente que oferte el menor valor y que cumpla con los requisitos habilitantes, será a quien se le adjudique el presente proceso de selección y el contrato resultante se suscribirá por el valor de la propuesta.
- g) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

NOTA 1: La evaluación de la oferta se hará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece: “La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley

1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.”

NOTA 2: Para efectos de realizar la evaluación de la oferta económica la entidad tendrá en cuenta el valor ofertado incluido IVA, con el fin de determinar el menor precio.

NOTA 3: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

NOTA 4: Si hay empate la entidad debe aceptar, la oferta presentada primero en el tiempo, según lo señalado en el manual de la modalidad de selección de mínima cuantía según lo señalado en M-MSMC-02 COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

3. ANALISIS DE RIEGOS

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA (HASTA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)

F-GCT-1121

V.1

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Que los servicios no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.	Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	Seguimiento por parte del Supervisor, para hacer cumplir las especificaciones técnicas	1	3	4	bajo	si	contratista	julio - 2023 a septiembre 2023	Durante el plazo de ejecución	Supervisión de la ejecución del contrato	mensual
2	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	No elaborar y ejecutar del plan de muestreo	Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	Seguimiento y control por parte del Supervisor.	1	3	4	Bajo	si	contratista	julio - 2023 a septiembre 2023	Durante el plazo de ejecución	Supervisión de la ejecución del contrato	mensual

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA (HASTA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)

F-GCT-1121
V.1

5	4	3
ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
INTERNO	INTERNO	INTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCION	EJECUCION
OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
No iniciar los procesos administrativos de imposición de multas, sanciones o incumplimientos de manera oportuna	Mal manejo de las muestras	Personal no calificado para realizar el muestreo
Detrimento patrimonial. Investigaciones disciplinarias, fiscales y penales. Retraso en la ejecución contractual	Afectación a la integridad de las muestras	Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato
1	2	2
3	4	3
4	6	5
BAJO	ALTO	MEDIO
ENTIDAD ESTATAL	CONTRATISTA	CONTRATISTA
Asignar responsabilidad con fechas establecidas en el menor tiempo posible para no retrasar la ejecución del contrato	permanente seguimiento por parte del supervisor para la nueva toma de muestras.	permanente seguimiento por parte del supervisor
1	1	1
3	3	3
4	4	4
Bajo	Bajo	Bajo
SI	si	si
Supervisor del contrato	contratista	contratista
julio - 2023 a septiembre 2023	julio - 2023 a septiembre 2023	julio - 2023 a septiembre 2023
Durante la ejecución del contrato	Durante el plazo de ejecución	Durante el plazo de ejecución
Seguimiento o permanente por parte del supervisor	Seguimiento o permanente por el supervisor	Seguimiento o permanente por el supervisor
cuando se presente el evento en la etapa contractual	mensual	mensual

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA (HASTA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)

F-GCT-1121
V.1

6	GENERAL	EXTERNO	EJECCION	SOCIAL O POLITICO	Atentados terroristas, o de grupos al margen de la ley, huelgas, estados de excepción.	Perturbación en la ejecución del contrato	2	3	5	MEDIO	AMBAS PARTES	Acuerdo entre las pares	2	3	5	medio	SI	Supervisor del contrato	julio - 2023 a septiembre 2023	Durante la ejecución del contrato	El supervisor comunicará oportunamente sobre atentados que pueden afectar la ejecución contractual	cuando se presente el evento en la etapa contractual
7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	NATURALEZA	Riesgo derivado de eventos naturales sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsible por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes	Perturbación en la ejecución del contrato	2	3	5	MEDIO	AMBAS PARTES	Acuerdo entre las pares	2	3	5	medio	SI	Supervisor del contrato	Inicio ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	El supervisor comunicará oportunamente sobre atentados que pueden afectar la ejecución contractual	cuando se presente el evento en la etapa contractual
7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	NATURALEZA	Riesgo que afecta la salud por exposición a aguas residuales	Perturbación en la ejecución del contrato	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	Seguimiento y control por parte del Supervisor.	1	3	4	Bajo	SI	Supervisor del contrato	Inicio ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Seguimiento o permanente por parte del supervisor	cuando se presente el evento en la etapa contractual

NOTA:

Se deja constancia que se elaboró la anterior matriz de riesgos previsibles en cumplimiento de la Ley 1150 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en la Guía de Riesgos Previsibles Contractuales de la Veeduría Distrital, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES No. 3714 de 2011

4. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

10.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual deberá constituir el amparo de **CUMPLIMIENTO** por el **DIEZ (10%)** por ciento del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y **SEIS (6) meses más**. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

Nota: Deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

10.2 GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO: Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en la Invitación Pública, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de CALIDAD DEL SERVICIO, el cual deberá establecerse por el **DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato**, vigente a partir del momento que se produzca la terminación del contrato y seis **(6) meses más**.

Nota: Deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.

10.3 GARANTÍA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: La SDSCJ al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se pueda presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura de Salarios y Prestaciones Sociales por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA (HASTA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)

F-GCT-1121

V.1

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de Amparos
Cumplimiento del contrato	Por el DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	Por el DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato.	A partir del momento que se produzca la terminación del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Cuando el contrato que se derive del proceso de contratación sea modificado el contratista deberá ajustar el valor o prorrogar su plazo. (según sea el caso)

11 SUJECCIÓN A ACUERDO COMERCIAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

ACUERDO COMERCIAL		APLICA EL ACUERDO COMERCIAL	(PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL)	(EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN)	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI			
	México	N/A			
Canadá		SI	N/A	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)		SI	NO	NO	NO
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI			
	Honduras	SI			

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA (HASTA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)

F-GCT-1121

V.1

Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Israel	SI	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	N/A	NO	N/A	N/A
Comisión de la Comunidad Andina	SI	SI	NO	SI

Aplica el acuerdo comercial celebrado en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Para el efecto la contratación fue publicada de conformidad con el presente estudio previo, oportunamente en el plan anual de adquisiciones de Bienes y Servicios y Obras.

De acuerdo al literal “d” del Manual de Acuerdos Comerciales emitidos por Colombia Compra Eficiente no aplica el análisis de Acuerdos Internacionales en los procesos de Mínima Cuantía.

12 CONDICIONES CONTRACTUALES

12.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

12.2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
5. Constituir y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, durante el término aquí previsto, o sus prórrogas y adicionar su valor cuando a ello haya lugar.
6. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
7. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrenamientos que pudieran presentarse.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad,

Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SDSCJ por conducto del supervisor o interventor del contrato.
11. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
12. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá, D.C. a través del supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos y omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
15. Cumplir con las normas sanitarias y de bioseguridad dispuestas por el Gobierno Nacional y Gobierno Distrital con relación a la pandemia global del COVID-9
16. Las demás obligaciones que se deriven y tengan estricta relación con el objeto del contrato.

12.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 – Especificaciones técnicas.
2. Entregar al supervisor del contrato, dentro del día hábil siguiente a la firma del acta de inicio, cronograma de actividades, el cual debe contemplar desde el reporte a la Secretaría distrital de Ambiente de la caracterización de los vertimientos que se pretenden adelantar en la Cárcel Distrital (con una antelación de mínimo 15 días hábiles al inicio del proceso de caracterización de los vertimientos de conformidad con la (Resolución 3957 de 2009 art.28); el muestro compuesto de 8 horas de los dos (2) vertimientos no domésticos, la aplicación de las pruebas de laboratorio caracterizando los parámetros establecidos en la normatividad vigente, socialización de los resultados y presentación del respectivo informe.
3. Elaborar y ejecutar del plan de muestreo, previa aprobación del Supervisor.

4. El contratista debe presentar dentro del día hábil siguiente a la firma del acta de inicio, los documentos que avalen la idoneidad del personal de conformidad con el Anexo 1. Especificaciones técnicas, con el fin de que sea aprobado el personal por la Supervisión del Contrato.
5. Realizar muestro compuesto de (8) horas. En campo se deberá monitorear: pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforo de caudal. Atender lo establecido en la “Guía para el monitoreo de vertimientos, aguas superficiales y subterráneas” del IDEAM.
6. Transportar las muestras con cadena de custodia garantizando su preservación e integridad.
7. Analizar los parámetros fisicoquímicos en laboratorio, según lo dispuesto en la normatividad vigente.
8. Elaborar y entregar el informe técnico de resultados con los debidos soportes: acreditaciones de laboratorios, planillas de muestreo, registro fotográfico, certificado de calibración de equipos, etc. En un término no mayor a 15 días hábiles, después de realizar el muestreo.
9. Socializar los resultados con el personal de la entidad, previo acuerdo con el supervisor del contrato.
10. Entregar el certificado vigente de la calibración de los equipos para los análisis.
11. Garantizar personal idóneo para realizar el muestreo de los vertimientos en los diferentes puntos de descargue o desagüe, de conformidad con el Anexo 01. Especificaciones técnicas.
12. Garantizar la logística que incluye transporte, equipos, preservación de las muestras, refrigeración, recipientes y/o preservantes específicos y los requeridos con el fin de garantizar su cuidado e integridad.
13. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

12.1.3 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR o INTERVENTOR:

El supervisor o interventor para el ejercicio de las funciones de supervisor o interventor, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proyectar y suscribir el acta de inicio y de liquidación
2. Concertar el cronograma al momento de suscribir el Acta de Inicio con el Contratista, y definir e informar oportunamente al contratista el cronograma de trabajo aprobado (fecha, hora, sitio) de las actividades a realizar y de los insumos requeridos.
3. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
4. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
5. Adelantar las visitas previas de verificación o reconocimiento a las instalaciones propuestas por el contratista para las actividades que lo requieran de conformidad con lo que se indique en el Anexo No. 1.

6. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
7. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
8. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
9. Cumplir con las demás obligaciones que le sean asignadas de conformidad con las indicaciones realizadas en cada una de las actividades del Anexo No. 1.
10. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancia de las normas que regulan cada materia.
11. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado.
12. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
13. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

12.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

12.3 FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia efectuará en un UNICO pago al CONTRATISTA en pesos colombianos de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas a satisfacción, en el (os) respectivo (s) periodos (s), previa presentación de las facturas respectivas y aprobación de las mismas por parte del supervisor designado por la Entidad.

El pago se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

- a. Factura o documento equivalente de conformidad con la Ley.
- b. Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato en el que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones y aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. (Informe de actividades mensuales debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista, en el que se entregue, listados de participación de los procesos, planimetría de cada proceso, registro fotográfico, en medio magnético y físico.)

- c. Certificación expedida por el revisor Fiscal o el representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al sistema de Seguridad Social, Cajas de Compensación y demás de acuerdo con el artículo 50 de La ley 789 de 2002 y normas concordantes.
- d. Acta de Verificación debidamente suscrita y/o Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción a Agencias debidamente suscrita.
- e. Copia del Acta de Inicio de Ejecución de Contratos.
- f. Copia del RIT.
- g. Para Consorcios o Uniones Temporales se debe adjuntar la copia del RIT, tanto de la Unión Temporal o Consorcio, como de cada uno de los integrantes.
- h. Copia del RUT.
- i. Para Consorcios o Uniones Temporales se debe adjuntar la copia del RUT, tanto de la Unión Temporal o Consorcio, como de cada uno de los integrantes.
- j. Fotocopia de la Cámara de Comercio y copia del Documento de Identidad al 150% del representante legal.
- k. Certificación Bancaria.
- l. Copia de la Minuta del Contrato.
- m. Factura Original (Requisitos Art. 617 E.T. si aplica), debidamente autorizada mediante resolución expedida por la DIAN, la cual no debe contener decimales en su liquidación. Dicha factura DEBE CONTAR CON LA FIRMA DE ACEPTACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR. Facturas impresas en papel químico deben adjuntar copia de la misma, dado que este método de impresión presenta deterioro y la información consignada en estos documentos se hace ilegible.
- n. Copia de la Resolución de autorización de numeración.

La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda una vez se encuentre aprobado el PAC (programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista., de la cual sea titular éste.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

12.4 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión será ejercida por la Directora de la Cárcel Distrital y Anexo de Mujeres o por la persona que designe el ordenador del gasto.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Documento que para tal fin adopte la Secretaría y a las normas que regulan la materia, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita, a otro servidor público y/o contratista, que se denominará “apoyo a la supervisión”, quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato.

En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

El ordenador del gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor, y a la Unidad ejecutora que adelantó los procesos de selección.

12.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

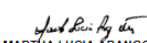
La ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. en la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres ubicada en la Carrera 8 # 1c -50 Sur

13 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras.

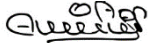


JULIANA CORTES GUERRA
Subsecretaria de Acceso a la Justicia

Proyectó: Martha Lucia Arango – Contratista Cárcel Distrital  **MARTHA LUCIA ARANGO NUÑEZ**

Deidy Catherine Rodríguez – Contratista Cárcel Distrital 

Fabián Andrés Romero Quintero – Contratista Cárcel Distrital 

Revisó y aprobó: CT. (rp) Adriana Patricia Hernández - Directora Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres 

Revisó: Ana María Montoya – Contratista Subsecretaría de Acceso a la Justicia 
Yurieth Paola Rojas Mayorga - Contratista Subsecretaría de Acceso a la Justicia 